

Buenos Aires,_____

CONTRATO DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, POR COBRANZAS Y PAGOS POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS

Entre Business Planning S.A, con CUIT 33-71691414-9 , representada en este acto por el Sr. Ruben Oscar Abete, titular del DNI N° 12.985070, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Sarmiento 345/347, Piso 4, Oficina 19, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL PRESTADOR, y por la otra parte la firma _____, CUIT _____, representada en este acto por _____, como _____, titular del DNI _____, con domicilio en la calle _____, en adelante EL CLIENTE, se conviene en celebrar el presente contrato de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Antecedentes: EL PRESTADOR es una empresa especializada en la administración y control de cobranzas y pagos por cuenta y orden de terceros.

1.2. Servicios: EL PRESTADOR prestará a EL CLIENTE los servicios de gestión y/o procesamiento de pagos a fin de pagar y/o percibir por su cuenta y orden aquellas sumas que provengan de actividades y/o servicios prestadas/os y/o utilizados por EL CLIENTE, cuyas condiciones de prestación se especifican en las cláusulas siguientes.

1.3. Mandato Irrevocable: EL CLIENTE otorga mandato a EL PRESTADOR en los términos del art. 1319 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación a los fines de prestar los servicios de recaudación y gestiones de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de EL CLIENTE y/o de terceros de servicios, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, provinciales y municipales, de las deudas y saldos a cobrar por ventas y facturas de EL CLIENTE, y otras compras de bienes y servicios, autorizando la gestión de cobro a EL PRESTADOR ya sea mediante el depósito de los cheques de pagos de terceros y pagos mediante transferencias bancarias en la/s cuenta/s bancarias de EL PRESTADOR, por internet y/o cualquier medio electrónico y/o mecánico de transacción y de pagos durante todo el término pactado de la prestación del servicio. El mandato otorgado por EL CLIENTE implica la autorización para transferir los fondos a los destinatarios de acuerdo con las instrucciones impartidas.

2. CONDICIONES DEL SERVICIO

2.1. RESERVA: EL PRESTADOR se reserva el derecho de no procesar aquellas solicitudes de gestión de pago que se hallen incompletas y/o o en las cuales haya discrepancias entre los datos provistos por EL CLIENTE y los datos ingresados efectivamente, sin necesidad de justificar su decisión. EL CLIENTE es el exclusivo responsable por las instrucciones de pago, los errores introducidos en las mismas y/o las consecuencias que de todo ello se desprendan. EL PRESTADOR no verificará la causa u obligación que origine la instrucción de pago, ni las demás circunstancias relativas a la instrucción de pago.

2.2. PERFECCIONAMIENTO DE LA SOLICITUD: La solicitud de gestión de pago no se considerará perfeccionada y EL PRESTADOR no asumirá responsabilidad u obligación alguna hasta tanto no haya aceptado la solicitud de gestión de pago de EL CLIENTE y/o EL PRESTADOR no haya recibido y/o no se encuentren disponibles la totalidad de los fondos.

2.3. RESPONSABILIDAD POR LA SOLICITUD: EL CLIENTE entiende y acepta que EL PRESTADOR no será responsable en modo alguno por órdenes y/o instrucciones y/o solicitudes de gestión de pago y/o pagos equivocados y/o incompletos, causados por la introducción errónea de los datos solicitados, y/o de la información relevante del destinatario y/o de la operación de pago, efectuados por EL CLIENTE. Asimismo, EL CLIENTE acepta la responsabilidad plena por dichos hechos y los daños y perjuicios que los mismos pudieran ocasionarle tanto a EL PRESTADOR como a terceros.

2.4. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: Las partes de común acuerdo convienen y aceptan que EL PRESTADOR no será responsable ni es garante ni garantizará el cumplimiento de las obligaciones que hubiese asumido EL CLIENTE con terceros en relación con los pagos a efectuar y/o a recibir en virtud del presente convenio. En ningún caso EL PRESTADOR será responsable por cualquier daño y/o perjuicio que sufra y/o pudiese sufrir EL CLIENTE, en razón de las transacciones realizadas en virtud del presente contrato.

2.5. VERIFICACIÓN: Dado que EL PRESTADOR es ajeno a la obligación que da y/o diera origen a la solicitud de gestión de pago, ésta no será responsable, ni verifica y/o verificará las causas, importe y/o cualquier otra circunstancia relativa a dicha solicitud, así como respecto de la existencia, calidad, cantidad, funcionamiento, estado, integridad y/o legitimidad de los bienes o servicios ofrecidos, adquiridos o enajenados por EL CLIENTE, así como tampoco es ni será responsable de la veracidad de los datos personales ingresados.

2.6. INDEMNIDAD: EL CLIENTE declara en forma expresa que su objeto, así como todas sus actividades y/o servicios que la misma realiza y/o realizare son lícitas, y se compromete a mantener indemne en todo momento a EL PRESTADOR, tanto como empresa como en relación a las personas de sus directores y/o gerentes, y/o empleados, y/o agentes, y/u operarios, y/o representantes y/o apoderados; y en especial para el caso de que uno y/o más usuarios y/o algún tercero inicien y/o iniciaren cualquier tipo de reclamo y/ o acciones legales, tanto en sede administrativa y/o como en sede judicial.

3. MEDIOS DE PAGO

3.1. INGRESO: Las partes de común acuerdo convienen y aceptan que EL PRESTADOR solo procesará los pagos que cumplan con los datos y requisitos que puedan validarse legal y correctamente en función de los servicios disponibles de validación brindados por los siguientes medios de pago: a) Cheque; b) Transferencia: CBU _____ o _____; c) Efectivo: Rapipago – PagoFacil o depósito bancario.

4. RETRIBUCION

4.1. MODALIDAD: La retribución de los servicios pactados en el presente convenio será pagada por EL CLIENTE mensualmente contra la presentación de la factura correspondiente. Se establece como contraprestación por el servicio prestado ya sea de recaudación o de gestión de cobranzas o de pagos el monto fijo del 5% (cinco por ciento) más IVA del monto en cuestión, ya sea por el monto de la gestión de cobranza o por el monto recaudado en la gestión de recaudación.

4.2. IMPUESTOS: A todas las sumas correspondientes a la retribución por el servicio se le deberán adicionar el IVA (impuesto al valor agregado) que corresponda y/o cualquier otro impuesto que lo reemplazare y/o se creare a futuro.

por períodos de doce (12) meses consecutivos, siempre y cuando no medie instrucción expresa en sentido contrario, y por escrito, de alguna de las partes, manifestación que deberá realizarse con una anticipación de treinta (30) días corridos y anteriores al vencimiento del plazo de prestación del servicio en curso. La manifestación de voluntad contraria a la renovación de la prestación del servicio no constituirá derecho alguno a las partes a reclamar resarcimiento alguno en razón de dicha manifestación de voluntad contraria a la renovación de la prestación del servicio.

6. RESPONSABILIDAD. INDEMNIDAD

6.1. Las partes de común acuerdo convienen y aceptan que EL PRESTADOR no será responsable por ningún tipo de daño y/o perjuicio, ni daño emergente, ni lucro cesante, ni daño moral, que pudiera producirse a EL CLIENTE o a cualquiera de sus clientes en razón de las siguientes causales: a) Errores en la información contenida en la factura, comprobante de pago, o cualquier otra información que le haya sido suministrada a EL PRESTADOR por EL CLIENTE; b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de EL CLIENTE establecidas en el presente convenio; c) Por caso fortuito o fuerza mayor; d) Por cualquier otro hecho que no sea imputable exclusivamente en razón de culpa o dolo de EL PRESTADOR, calificados como tales por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada dictada por tribunal competente.

6.2. EL CLIENTE deberá indemnizar y mantener indemne a EL PRESTADOR así como a sus directores y/o funcionarios y/o empleados y/o mandatarios respecto de responsabilidades, daños y perjuicios, daño emergente, lucro cesante, daño moral, incluyendo también honorarios, costos y costas legales, que fueren reclamados contra los mismos y/o de cualquier reclamo que pudiera derivarse de la prestación del servicio; en especial, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, respecto de cualquier reclamo que pudiera ser dirigido contra EL PRESTADOR y/o contra sus directores y/o funcionarios y/o empleados y/o mandatarios por parte de los clientes y/o empleados de EL CLIENTE, en virtud de la falta de cumplimiento por parte de la misma de sus obligaciones en función de lo acordado y aceptado por las partes en el presente convenio, excepto los que sean consecuencia directa del dolo o culpa de EL PRESTADOR calificados como tales por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada dictada por tribunal competente.

7. LIMITE OPERATIVO

7.1. EL CLIENTE se obliga a no entregar en consolidación en un solo despacho a EL PRESTADOR, valores que excedan el valor mensual deUVA, correspondiente a la fecha de suscripción del presente contrato a la suma de \$(pesos). EL PRESTADOR podrá negarse a recibir de EL CLIENTE valores que superen la suma mencionada en esta cláusula, salvando su responsabilidad por dicho hecho.

8. IMPUESTO DE SELLOS

8.1. Las partes dejan establecido que en el caso que corresponda pagar el impuesto de sellos por el presente contrato el mismo o la cifra resultante del mismo será a cargo de EL CLIENTE.

9. RESCISIÓN

9.1. RESCISIÓN SIN CAUSA: Cualquiera de las partes podrá, sin necesidad de expresión de causa, rescindir y dejar sin efecto la prestación del presente contrato; debiendo en tal caso, como única obligación, comunicar a la otra parte tal decisión en forma escrita al domicilio constituido en el presente contrato, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos a la fecha en que se hará efectiva la rescisión unilateral. El uso de tal facultad no generará derecho a indemnización alguna bajo ningún concepto.

9.2. OBLIGACIONES PENDIENTES: La rescisión anticipada no exime a ninguna de las partes del presente contrato ni del cumplimiento de las obligaciones pendientes a la fecha de rescisión, que deberán ser cumplidas en su totalidad, ni mucho menos las exime de las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

10. INCUMPLIMIENTO

10.1. PROCEDIMIENTO: En caso de incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y/o las adendas celebradas en su consecuencia, la parte afectada por las consecuencias de dicho incumplimiento y/o incumplimientos tendrá derecho a intimar a la otra parte a que en un plazo de cinco (5) días hábiles dé cumplimiento efectivo a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por resueltos tanto el presente contrato como las adendas que pudieran haber sido acordadas.

10.2. RESOLUCIÓN: La resolución operará de pleno derecho, sin necesidad de una nueva comunicación y/o intimación por parte de la parte afectada a la parte incumplidora, y quedará perfeccionada, si continuara el incumplimiento luego de la intimación cursada a la parte incumplidora, por el solo vencimiento del plazo otorgado.

11. CESIÓN

11.1. CONSENTIMIENTO: Ninguna de las partes podrá ceder, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, todos y/o una parte de los derechos y obligaciones que le corresponden bajo el presente contrato y/o de las adendas celebradas en su consecuencia. Para el caso en que cualquiera de las partes realizara una cesión, con previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, y siempre de acuerdo con los términos del presente contrato y/o de las adendas celebradas en su consecuencia; cada cesionario tendrá los mismos beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas u obligaciones que hubiera tenido dicha parte cedente.

12. CONFIDENCIALIDAD

12.1. Las partes se comprometen a tratar como confidencial a toda información, que fuere propiedad de la otra parte, a la que tenga acceso con motivo de las actividades desarrolladas bajo el presente contrato y/o de las adendas celebradas en su consecuencia.

La información confidencial de quien la revela podrá ser utilizada por el receptor, únicamente, con relación al objeto del presente contrato y/o de las adendas celebradas en su consecuencia. Cada parte se obliga a proteger la confidencialidad de la información confidencial de la otra, de la misma manera en que protege su propia información confidencial de naturaleza similar, pero, en ninguna circunstancia, actuará por debajo del estándar de “cuidado razonable” para proteger dicha información confidencial. La información confidencial no podrá ser copiada ni de otro modo reproducida sin el previo consentimiento escrito de la parte que la ha revelado.

12.2. Toda la información confidencial puesta a disposición conforme al presente, incluyendo copias de la misma, será devuelta o destruida al momento en que finalice la vigencia de este contrato y/o de las adendas celebradas en su consecuencia y/o a requerimiento de la parte que la ha revelado, a menos que el receptor se encuentre de alguna otra manera facultado para retener dicha información confidencial.

12.3. No será considerada información confidencial aquella información que sea o se convierta de dominio público, sea independientemente desarrollada por o para dicha parte y/o sea adquirida por dicha parte de un tercero que, hasta donde tiene conocimiento la parte y/o dicho tercero, no está sujeto a obligación de confidencialidad respecto de dicha información.

12.4. Para el caso en que cualquiera de las partes reciba una notificación emanada de autoridad judicial y/o administrativa competente exigiendo información confidencial de la otra parte, la parte notificada deberá comunicar a la otra parte en forma inmediata, dentro de las veinticuatro (24) horas de haber sido notificada. La parte notificada estará facultada para dar cumplimiento a dicha notificación o a cualquier otro requerimiento emanado de autoridad competente, en la medida de la obligación fijada por las leyes vigentes, y siempre respetando el límite de la buena fe.

13. NOTIFICACIONES

13.1. DOMICILIOS CONSTITUIDOS: Para todas las notificaciones que las Partes deban cursarse entre sí bajo el presente contrato y/o de las adendas celebradas en su consecuencia, las partes constituyen los domicilios indicados en el encabezado, donde serán válidas la totalidad de las notificaciones y comunicaciones que las Partes se cursen, hasta tanto no se notifique en forma fehaciente a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio con indicación expresa y completa de todos los datos del mismo.

14. LEY Y JURISDICCION

14.1. LEY APLICABLE: La interpretación, validez y ejecución del presente contrato y/o de las adendas celebradas en su consecuencia se regirá por las leyes de la República Argentina.

14.2. JURISDICCIÓN: Cualquier divergencia que surja y/o surgiere en relación a la interpretación, implementación y/o ejecución del presente contrato y/o de las adendas celebradas en su consecuencia, deberá ser planteada y/o resuelta por ante la justicia ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando expresamente ambas partes a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.

En el lugar y fecha arriba indicados, y como prueba de conformidad con todo lo convenido, pactado y aceptado por las partes, se firma el presente, mediante intercambio electrónico del mismo, a todos los efectos legales correspondientes.

Firma del PRESTADOR

Firma del CLIENTE

Aclaración

Aclaración